



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008779

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, Capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública, establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente Circular o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y, la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **AGRIPAC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2003.2.01.00239.

**Que** la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGRIPAC S.A.**, celebrada el **05 de octubre de 2022**, resolvió aprobar el programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general, y delegó al Gerente General o a su reemplazo para que resuelva las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I,



Capítulo IV Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el 19 de octubre de 2022, mediante trámite No. 117234-0041-22, el señor Colin Robert Armstrong, Presidente Ejecutivo y como tal, representante legal de la compañía **AGRIPAC S.A.**, solicitó la aprobación del programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta; para cuyo efecto se adjuntó la documentación requerida por la normativa.

**Que** el programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **14 de octubre de 2022** entre los señores Gustavo Francisco Wray Franco, Presidente Ejecutivo de la compañía emisora, y la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A. en la que constan las características de la emisión, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos a través de la presente emisión serán destinados en un 100% para el pago a proveedores de inventarios y materia prima. Además, se compromete a mantener como límite de endeudamiento semestral la relación de pasivos financieros sobre activo total no superior a cero punto cuatro (0.4) veces, durante el plazo que esté vigente este programa de papel comercial. Los pasivos financieros corresponden a las obligaciones bancarias y con el mercado de valores a corto y largo plazo.

CLASE	MONTO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	PAGO DE INTERESES	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL
A	USD \$20'000.000	Hasta 359 días	Cero cupón	No genera ningún tipo de interés	Al vencimiento

**Que** mediante escritura pública otorgada el **24 de noviembre de 2022** ante la Notaria Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, el señor Colin Robert Armstrong, Presidente Ejecutivo de la compañía **AGRIPAC S.A.**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de octubre de 2022, que ascienden a un total de USD \$488'601.095,00, con el compromiso de mantenimiento y reposición hasta por el monto que garantice las obligaciones de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, segregando para el efecto la CUENTA POR COBRAR CLIENTES por la suma de USD \$20.096.381,64.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022, otorgó la calificación **"AAA"** al programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** con fechas 24 y 28 de octubre de 2022, se recibió por parte de la compañía **AGRIPAC S.A.** comunicaciones de alcance a su solicitud original, dentro del trámite 117234-0041-22, a las cuales se adjuntó documentación de soporte.

**Que** mediante oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00067894-O, del 21 de noviembre de 2022, se notificó a la compañía, las observaciones determinadas respecto a la documentación remitida dentro del trámite de autorización de la oferta pública, las mismas que fueron atendidas por el emisor mediante



comunicación y documentación de descargo ingresados con fecha 30 de noviembre de 2022, dentro del trámite 117234-0041-22.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.478 de fecha 15 de diciembre de 2022, para la aprobación del programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **AGRIPAC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por instrucción de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 05 de octubre de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 14 de octubre de 2022, y la escritura pública otorgada el 24 de noviembre de 2022 ante la Notaria Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA del programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por instrucción de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 05 de octubre de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 14 de octubre de 2022, y la escritura pública otorgada el 24 de noviembre de 2022 ante la Notaria Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **AGRIPAC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **AGRIPAC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **04 de diciembre de 2024**.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **15 de diciembre de 2022**.

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/LCC/MLG  
Exp. 20013  
Trámite: 117234-0041-22  
RUC 0990006687001